



Expedient núm.	Procedimiento
19141/2023	Convocatoria y Concesión de premios y becas por Procedimiento de Concurrencia Competitiva

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO EN MATERIA DE ARQUEOLOGÍA QUE CONVOCA ANUALMENTE EL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

Artículo 1. Indicación de la disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada

En fecha 30 de enero de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Eivissa acordó aprobar inicialmente las bases específicas reguladoras para la realización de prácticas de laboratorio en materia de arqueología. La aprobación definitiva de estas bases se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB) Núm. 89 de fecha 21 de mayo de 2020.

Artículo 2. Crédito/s presupuestario/s al/los cual/es se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones

Para el pago de estas becas hay consignación presupuestaria, por importe de 4.000 € en la partida 2023 33600 48100 del Presupuesto de Patrimonio para el año 2023, del Ayuntamiento de Eivissa.

Cada una de las becas está dotada con 2.000 € brutos, cantidad que se retribuirá a la persona beneficiaria en un único pago, una vez hayan finalizado las 300 horas prácticas y presentada la memoria descriptiva de las tareas realizadas.

Artículo 3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es la concesión por parte del Ayuntamiento de Eivissa, de dos becas de prácticas de laboratorio en materia de arqueología, dirigidas a estudiantes de Historia y/o Arqueología, y a licenciados, graduados y postgraduados de estas especialidades, que hayan finalizado sus estudios en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Las becas tienen carácter discrecional, voluntario y eventual; son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La condición de persona beneficiaria de estas becas no supone el establecimiento de relación contractual o estatutaria ni supondrá, en consecuencia, vinculación laboral o funcional entre el beneficiario y el Ayuntamiento de Eivissa.

Estas becas tienen por objeto que los estudiantes, graduados y postgraduados de arqueología puedan aprender habilidades prácticas y conocimientos profesionales





relacionados con su formación universitaria, aprovechando los materiales arqueológicos que se extraen de excavaciones preventivas realizadas en el marco de proyectos promovidos por el Ayuntamiento. Estas tareas se realizarán de acuerdo a las directrices y orientaciones dadas por los técnicos tutores del programa de becas, adscritos a la concejalía de Cultura y Patrimonio.

Las prácticas y actividades objeto de estas becas se realizarán en el Taller y laboratorio de Arqueología y Patrimonio del Ayuntamiento de Eivissa, situado en la calle Aubarca, núm. 26 de la ciudad de Ibiza y en las dependencias municipales de la calle de San Ciriaco, núm. 5.

Se realizarán un total de 300 horas prácticas en horario a definir, preferentemente durante los meses de julio a noviembre del año de la convocatoria.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibiza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

Artículo 4. Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de las becas se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las becas se realiza a partir de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria y adjudicar, habiendo notificado la resolución de concesión con el límite fijado y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios o principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

La comisión evaluadora no podrá seleccionar un número superior de personas becarias al de las becas convocadas, sin embargo, las personas que, reuniendo los requisitos exigidos, que no hayan sido seleccionados pasarán a formar parte de una lista de personas suplentes.

Artículo 5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios de las becas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener la nacionalidad española. También podrán solicitar las becas las personas extranjeras con residencia legal en España.
- c) Estudiantes de Historia y/o arqueología matriculados en cualquier universidad española.
- d) Licenciados, graduados y postgraduados de las especialidades de Historia y/o Arqueología que hayan finalizado sus estudios en los tres años anteriores a la fecha de





publicación de la convocatoria.

2. La solicitud se ha de hacer presentando el impreso de instancia normalizado, adjuntando la documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento o bien a través de alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa los certificados telemáticos, en su caso, para la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y Ayuntamiento de Eivissa, así como estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, en aplicación del Convenio en materia de interoperabilidad telemática entre las administraciones públicas del ámbito territorial de las Islas Baleares, al que se ha adherido el Ayuntamiento. La persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, aportando los correspondientes certificados.

3. La documentación y/o los datos que debe acompañar la solicitud es la indicada en el impreso de instancia normalizado, anexo a la convocatoria (M233 y M234).

4. En caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá su subsanación en un plazo de 10 días. Transcurrido este plazo sin que la entidad solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente.

Artículo 6. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. De acuerdo con el artículo 9 de las bases específicas reguladoras, la convocatoria específica establecerá la composición de una comisión evaluadora integrada como mínimo por una Presidencia, una Secretaría con voz pero sin voto y un número de personas vocales no inferior a dos, relacionadas con el objeto de la convocatoria, que tendrá como finalidad examinar las solicitudes y emitir un informe que sirva de base a la propuesta de resolución.

Se constituye una comisión evaluadora que estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente a: El Concejal/a del Departamento de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Ibiza.

Secretario/a: Secretaria de la concejalía de Cultura y Patrimonio.

Vocales: Técnica de Patrimonio del Ayuntamiento de Ibiza y un/a arqueólogo/a designado por el Concejal/a del Departamento de Cultura y Patrimonio

2. De conformidad con la base 46, punto 5, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, el órgano competente para la resolución del procedimiento, así como los acuerdos de concesión de las subvenciones, es la Junta de Gobierno Local o las juntas rectoras, en el caso de los organismos autónomos y/o consorcios adscritos, salvo en el caso de aquellos que tengan carácter plurianual, que deben ser aprobadas por el Pleno de la corporación.





Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOIB. Si el último día natural fuese domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el hábil siguiente. La documentación se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Ibiza (www.eivissa.es).

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si en este plazo no se hubiera notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición

Los documentos y datos que debe acompañar la solicitud, que figuran en el impreso de instancia normalizado, son los siguientes :

- Fotocopia del DNI o, en el caso de no ser español, del documento de identidad se pueda deducir claramente la nacionalidad y la mayoría de edad.
- Comprobante de estar matriculado/a en estudios universitarios durante el curso 2021/2022 o en su defecto, certificación emitida por la secretaría de la universidad. En los casos de tratarse de postgraduados deben presentar fotocopia compulsada del título correspondiente o resguardo de su tramitación.
- Expediente académico donde conste la nota media de las calificaciones obtenidas.
- *Currículum vitae* acompañado de los correspondientes documentos acreditativos de la formación y experiencia en la especialidad de la beca, con mención de teléfono y correo electrónico.
- Carta de presentación donde se exponga el interés y motivaciones, currículum donde se especifiquen las prácticas realizadas y las especialidades.
- Justificación documental del resto de requisitos mencionados en el artículo 5 de las bases.
- Declaración responsable de la persona de no estar sometida a ninguna causa de responsabilidad o prohibición de obtener ayudas o subvenciones, de acuerdo al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (anexo II-M234).

Artículo 10. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS

No se prevé la posibilidad de reformular las solicitudes.

Artículo 11. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada

Esta resolución de convocatoria acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Eivissa pone fin a la vía administrativa.





Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las becas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley general de subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta el baremo de méritos:

- 1.- Nota media del expediente académico aportado, hasta 60 puntos.
- 2.- Carta de presentación y CV acreditado, hasta 40 puntos.

La ordenación final de los aspirantes se hará sumando las puntuación de los apartados anteriores.

Artículo 13. Medio de notificación o publicación

De acuerdo con los artículos 18.2 y 23.2 de la LGS, el Ayuntamiento de Eivissa remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la convocatoria correspondiente y un extracto del mismo se publicará en el BOIB, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

De conformidad con el artículo 6 de las bases específicas reguladoras, en virtud de el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la publicación de los requerimientos de subsanación de solicitudes y de la resolución de la concesión de subvenciones se hará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibiza.

Eivissa,

EL CONCEJAL DE CULTURA Y PATRIMONIO

LA TÉCNICA DE PATRIMONIO

